



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Jueves 26 de julio de 1962

Núm. 89

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 56

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

Orden Ministerial de 16 de junio de 1962 ("B. O. del Estado" del 6 de julio), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de CALZADA DE LOS MOLINOS.

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de CALZADA DE LOS MOLINOS, provincia de Palencia.

RESULTANDO: Que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la clasificación de las vías pecuarias del mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don Silvino María Maupoey Blesa, quien una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación, con base en la información testifical practicada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares, los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral.

RESULTANDO: Que el referido proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Calzada de los Molinos, y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

RESULTANDO: Que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no ha opuesto reparo alguno al proyecto y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, lo informa favorablemente.

RESULTANDO: Que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

mento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias; que no se han presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

CONSIDERANDO: Que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de CALZADA DE LOS MOLINOS, provincia de Palencia, por lo que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

CAÑADA REAL LEONESA.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

VEREDA DEL VALLE.

VEREDA DE LA REGUERA.

VEREDA DEL TOJO.

La anchura de las tres veredas precedentes es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

COLADA DEL CAMINO VIEJO DE CERVATOS DE LA CUEZA A CARRION DE LOS CONDES.

COLADA DE RIBEROS DE LA CUEZA A CALZADA DE LOS MOLINOS.

Estas dos coladas tienen la anchura de quince metros (15 m.).

DESCANSADEROS NECESARIOS:

DESCANSADERO DE AHOGAOVEJAS.

—Tiene una superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas (2 Has., 50 as.).

DESCANSADERO DEL ORZAL.—Tiene una superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta centiáreas (2 Has., 50 as.).

DESCANSADERO DE HORTEZUELOS.—Tiene una superficie aproximada de treinta áreas (30 as.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias —todo ello, de obligada consideración—, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicar las operaciones de deslinde.

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan, tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación, por el procedimiento reglamentario.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas, o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto. Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Sexto. Esta resolución será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se

consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1962".

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Palencia, julio de 1962.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro.

1746

CIRCULAR NÚM. 57

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, D. JESUS LERMA ARRIBAS, de 31 años, casado, natural y vecino de Torquemada, y D. ISIDRO RUIPEREZ LA VIÑA, de 37 años, soltero, natural y vecino de Vertavillo, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico Oficial para general conocimiento.

Palencia 20 de julio de 1962.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro.

1741

Diputación Provincial de Palencia

PROVISION DE BECAS

ANUNCIO

Entre estudiantes pobres, de ambos sexos, se anuncia la provisión de las becas de PINTURA, ESCULTURA, MUSICA, MAGISTERIO Y BECHILLERATO, y entre varones, la de SEMINARIO, vacantes en esta Diputación.

Podrán concurrir todos los que se consideren incluidos en estas bases y reúnan las condiciones que más abajo se detallan, a partir de esta fecha hasta el día 31 de agosto próximo.

Las de Pintura, Escultura y Música, se destinan a estudiantes que empiecen sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando y Real Conservatorio de Música, de Madrid. Las de Magisterio y Bachillerato para los que comiencen en la Escuela del Magisterio Primario e Instituto Jorge Manrique, de esta ciudad, y la de Seminario, para el que lo haga en el de "San José", de Palencia.

Si no existieran concursantes para estas becas, la desierta o desiertas podrán pasar a otro ciclo, a juicio de la Corporación.

Las de Música, Pintura y Escultura, están

dotadas con doce mil pesetas cada una, abonándose beca entera a los que residan fuera de la localidad y media beca a los que estén domiciliados en la ciudad donde radique el Centro de estudios; las de Magisterio y Bachiller con 2.000 pesetas cada una, y la de Seminario, con 5.500 pesetas.

Todos los peticionarios deberán acreditar tener aprobado el ingreso en sus respectivas Escuelas y ser naturales de esta provincia.

Los padres con dos o menos hijos que aspiren a la concesión de la beca, deberán acreditar su pobreza mediante expediente incoado en el Ayuntamiento de su residencia, en el que se acredite que sus ingresos por todos conceptos, no son superiores a 24.000 pesetas, estimándose aumentado este tope en 2.000 pesetas más, también anuales, por cada hijo que pase de dos.

Los que actualmente se hallan disfrutando beca, deberán también solicitarlo acompañando declaración jurada acreditativa de que no le han variado las circunstancias de pobreza que tiene acreditadas y calificaciones obtenidas en el último curso.

La Corporación a la vista de los expedientes y demás documentos presentados concederá la beca al aspirante que considere más acreedor a ella, por sus méritos y por sus condiciones de pobreza o situación, siendo preferidos los que teniendo beca acrediten haber obtenido calificación escolar o académica no inferior a Notable, y en igualdad de condiciones los hijos de funcionarios provinciales, pudiendo la Excm. Diputación, si lo estiman oportuno, citar a los aspirantes que lo soliciten por primera vez para la práctica de algún ejercicio de su especialidad o la presentación de alguna obra —si la tuviere— demostrativa de sus aptitudes artísticas o técnicas.

Palencia 10 de julio de 1962.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1761

Diputación Provincial de Palencia

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de agosto próximo, dará comienzo en esta Capital y en Baños de Cerrato de esta provincia, la cobranza en período voluntario del Arbitrio sobre RODAJE Y ARRASTRE (BICICLETAS), correspondiente al actual ejercicio de 1962, durante los mismos días en que se llevará a efecto la recaudación de las contribuciones del Estado, según itinerario que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la Tesorería de Hacienda de la misma.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de septiembre próximo. Transcurrido este plazo, los que no hubieran verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican

el ingreso en las capitalidades de las Zonas Recaudatorias, del 21 al 30 de mencionado mes de septiembre.

Palencia 23 de julio de 1962.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

1740

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de subasta

Por haber quedado desierta la primera, se anuncia segunda subasta para la contratación de las obras de construcción de una vaquería para veinte plazas en la Ciudad Benéfica Provincial, por el tipo de licitación a la baja de 168.271,14 pesetas.

Las proposiciones de opción a la subasta, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

El resto de los requisitos y condiciones precisos para optar a la subasta, serán los exigidos en la convocatoria de la primera publicada, que fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 74, correspondiente al día 20 de junio último.

Palencia 16 de julio de 1962.—P. el Secretario General, Jacinto Giraldo.

1743

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

PERIODO DE VISTA Y RECLAMACIONES DEL AMOJONAMIENTO DEL GRUPO DE MONTES "CORCOS Y AGREGADOS Y VALDECASTRO", NUMEROS 256-258-260 y 263

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del grupo de montes "Corcos y Agregados y Valdecastro", números 256-258-260 y 263, del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Guardo, que ha practicado el Ingeniero de este Distrito D. César Cebrián Andrés, se hace público por el presente, en armonía con el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, que queda abierto un período de vista del expediente por diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que puedan estudiarlo los interesados en aquél, bien entendido que las reclamaciones han de versar única y exclusivamente sobre la prác-

tica del replanteo del deslinde aprobado de dicho monte.

Palencia 20 de julio de 1962.—El Inge-
niero Jefe, Carlos Mondéjar (rubricado).

1744

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de la Vivienda de Palencia

GERENCIA DE URBANIZACION

*Información pública de los proyectos de
abastecimiento de agua, alcantarillado y pa-
vimentación del polígono Pan y Guindas de
Palencia*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, los proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado y pavimentación correspondiente a la urbanización del polígono "Pan y Guindas" de Palencia. Los proyectos de referencia estarán de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia, calle Mayor, 17 y 19, a las horas de oficina. Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos. Madrid 20 de julio de 1962.—El Gerente de Urbanización.—Firmado: César Sanz Pastor y Fernández de Piérola.

1739

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES (2.ª Fase), AFIRMADO Y OBRAS DE FABRICA EN REINOSO DE CERRATO (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas con VEINTITRES céntimos (1.116.275,23 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (calle Mayor, número 11), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 10 de septiembre de 1962, a las trece (13) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que

no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de VEINTIDOS MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO pesetas con CINCUENTA céntimos (22.325,50 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 5 de septiembre de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"El que suscribe....., en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que acompaña), vecino de....., provincia de....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en....., se compromete a llevar a cabo las obras de....., por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta". (Fecha y firma del proponente).

Madrid 11 de julio de 1962.—El Director (ilegible).

1735

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que a las DOCE horas del día VEINTITRES de AGOSTO próximo venidero, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, la venta en pública y primera subasta por el tipo de tasación, de la finca que se describirá, embargada a don Abrahán Ramírez Ramos, vecino de Aguilar de Campoo, en juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, instado por la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo

del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los licitadores podrán examinar los autos en Secretaría, en donde obra certificación del Registro de la Propiedad, en que constan las cargas a que se halla afectada la finca que se subasta. No existe titulación de propiedad ni está suplida su falta, si bien aparece inscrita aquélla en dicho Registro a nombre del embargado.

FINCA DE QUE SE TRATA

Una casa en Aguilar de Campoo, al sitio de La Cruz, hoy calle de los Mártires, número seis; compuesta de planta baja, alta, vano, patio y un trozo de terreno situado a la trasera del edificio. La parte edificada mide doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y la parte no edificada mide mil quinientos treinta y seis metros cuadrados; dicha superficie no edificada corresponde, no solamente al patio situado a la izquierda del edificio, y el trozo de terreno situado a la espalda del mismo, sino también y en realidad a un trozo de terreno situado al frente del edificio. La totalidad de la finca, tiene por consiguiente mil ochocientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con patio y tierra de Isabel Robles; por la izquierda, con arroyo, con Teodoro Benito, con Eduardo Ruiz, con Severino de Villallano, con Agustín Sierra y con Eleuterio Alonso y hermanos; por la espalda, con camino de los Mártires y con Baldo-
mero Robles y por el frente, con carretera de Santander. Tasada en QUINIENTAS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTAS pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Felipe Stampa.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

1755

Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

En virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales de 14 de marzo último, comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y a los efectos prevenidos en la norma 2.ª referente a las Instituciones Benéficas establecidas por el fundador D. Pedro Monedero Martín, en Cevico de la Torre (Palencia), esta Alcaldía hace un llamamiento a quienes por ser parientes de dicho fundador, mayores de 25 años y con título Facultativo, se crean con derecho a ser nombrados Patronos de la Fundación, solicitándolo así en el término de treinta días, acompañando los justificantes de su derecho por

medio de documentos, que bajo recibo quedarán en poder de esta Alcaldía.

Las instancias y documentos que acrediten el derecho de los interesados, vendrán reintegrados con el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se les dará curso.

Cívico de la Torre 17 de julio de 1962.—
El Alcalde, Félix Rodríguez.

1730

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de instalación del servicio telefónico en este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

La Puebla de Valdavia 17 de julio de 1962.—El Alcalde (ilegible).

1727

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para realización de las obras de electrificación del término municipal, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

La Puebla de Valdavia 17 de julio de 1962.—El Alcalde (ilegible).

1728

MEMBRILLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1962

quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre tenencia de bicicletas.

Idem sobre desagüe de goterales y canalones.

Idem sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem sobre el consumo de carnes.

Membrillar 16 de julio de 1962.—El Alcalde, A. Herrero.

1751

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reinoso de Cerrato 1 de julio de 1962.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

1729

VILLAFRUEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre tenencia de bicicletas.

Idem sobre desagüe de goterales y canalones.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem sobre el consumo de carnes.

Villafruel 16 de julio de 1962.—El Alcalde, T. Andrés.

1750

Anuncios particulares

YO, ILDEFONSO RAMOS FERNANDEZ, NOTARIO DE CERVERA DE PISUERGA, COLEGIO DE VALLADOLID,

HAGO SABER, conforme al artículo setenta, párrafo cuarto, del Reglamento Hipotecario, y para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del plazo de treinta días, que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Esteban Gómez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento especial tomado del cuérnago que, derivado del río Pisuega, atraviesa esta villa y destinado, dentro del término de ésta, al riego de una hectárea, siete áreas y sesenta centiáreas de prado, radicadas en el lugar de "El Soto" o "Entre ríos".

En Cervera de Pisuega a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Ildefonso Ramos Fernández.

1738

YO, ILDEFONSO RAMOS FERNANDEZ, NOTARIO DE CERVERA DE PISUERGA, COLEGIO DE VALLADOLID,

HAGO SABER, conforme al artículo setenta, párrafo cuarto, del Reglamento Hipotecario, y para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del plazo de treinta días, que en mi Notaría tramito acta de notoriedad a requerimiento del Ayuntamiento de Triollo, representado por su Alcalde, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de dos aprovechamientos derivados del río Carrión, cuyas tomas radican, respectivamente, en el sitio de Hontanillas, Municipio de Vidrieros, y al pago de Terrontero, en el de Triollo, y dedicados: el primero, al riego de unas doce hectáreas de terreno, sito en los pagos de "El Soto", "Canduela", "Campo de San Pedro" y "La Vega", todos en el término municipal de Triollo; y el segundo, al riego de unas sesenta áreas, en sitio de "Prado Molino" y de otras treinta en los de "Huertas del Río" y "Sobilla", y al accionamiento de una turbina de once caballos de fuerza, que a su vez mueve un alternador y un molino de grano.

Cervera de Pisuega a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Ildefonso Ramos Fernández.

1738